



ACTA ANEXA

PLANIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES INSPECTORAS EN NAVARRA PARA EL AÑO 2018

INTRODUCCIÓN

El Acuerdo bilateral suscrito el 10 de abril de 2000 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo efectivo de los principios de recíproca colaboración y cooperación para la consecución de los fines públicos asignados a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, publicado en BOE de 5 de julio de 2000 a través de Resolución de 7 de junio de 2000 de la Secretaría General Técnica, establece que la Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la Comunidad Foral de Navarra, “*Comisión Operativa Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social*” en terminología de la actual Ley Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, ley 23/2015, de 21 de julio (BOE del 22), cuenta entre sus cometidos con la determinación anual del programa territorial de objetivos para la acción inspectora correspondiente al ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, la integración en el mencionado programa territorial de los objetivos generales en materias de competencia estatal y de ámbito autonómico, así como los que resulten de acuerdos de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales en la medida que el desarrollo y ejecución de la correspondiente acción inspectora haya de efectuarse en el territorio de Navarra y el seguimiento general del grado de ejecución de los programas de objetivos formulados por la propia Comisión.

El artículo 25 de la mencionada Ley 23/2015, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, establece que la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma organizarán la realización de las actuaciones inspectoras con sujeción a los principios ordenadores del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, entre ellos el de concepción única e integral del Sistema, garantizándose su funcionamiento cohesionado mediante la coordinación, cooperación y participación de las diferentes Administraciones Públicas. Bajo este principio, se especifica a nivel reglamentario por el artículo 30 del RD 138/2000 que el programa territorial de objetivos que establezca la Comisión Territorial corresponderá tanto a competencia estatal como autonómica.

Bajo los principios de unidad de función y de actuación inspectora en todas las materias del orden social, en los términos establecidos en la Ley, sin perjuicio de los criterios de especialización funcional y de actuación programada, el programa contempla la actuación inspectora planificada, distribuyéndola, para una mejor gestión, en cuatro grandes materias: Prevención de riesgos laborales, Empleo y Relaciones laborales, Seguridad Social, Economía irregular y trabajo de extranjeros.



Los objetivos planificados son el resultado del diálogo de las Administraciones Estatal y Foral, a fin de efectuar una política activa y planificada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que sirva con la mayor efectividad posible a los intereses de la Comunidad en la cual se inscribe, atendiendo, también, a las peticiones de los agentes sociales, organismos autónomos y entidades gestoras.

MATERIAS DE ACTUACIÓN

Como se señalaba anteriormente, la memoria contempla la actuación inspectora planificada, distribuyéndola, para una mejor gestión, en cuatro grandes materias: Prevención de riesgos laborales, Empleo y Relaciones laborales, Seguridad Social, Economía irregular y trabajo de extranjeros.

Cada una de las cuatro grandes materias se integra por áreas y éstas, a su vez, se desglosan en programas de los que se cuelgan las distintas acciones o campañas. De esta manera se puede realizar una explotación estadística coherente que permita un seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos y de la evolución temporal de los mismos.

La indicación numérica de la actividad total y programada se formula en atención a la asignación efectuada por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, pero puede verse alterada en el transcurso del año 2018 ya que su cumplimiento está condicionado por la plantilla efectiva de inspectores y subinspectores, cuya variación afectaría cuantitativamente a los objetivos. Además, la Planificación, entendida como un instrumento para una actuación eficaz y no como un fin en sí misma, ha de entenderse dinámica y flexible, de forma que los objetivos definidos, las campañas y su metodología, son susceptibles de adaptación en función de las realidades detectadas. Las materias se cuantifican y definen de manera genérica, de forma que en el transcurso del año se pueden concretar y reorientar en función de las necesidades derivadas de la realidad social observada o de las aportaciones realizadas por los interlocutores sociales.

La coyuntura socio-económica actual y las previsiones de plantilla con labores inspectoras, hacen necesario adaptar las previsiones de actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el año 2018, constituyendo elementos a destacar:

1. Se coordina la previsión de actuaciones inspectoras en materia de Prevención de Riesgos Laborales con el Plan de Acción de Salud Laboral 2017-2020 de Navarra.

2. En el ámbito de relaciones laborales, se centra la acción inspectora en la contratación temporal y el control sobre el tiempo de trabajo y se incrementa la programación en el área de “Igualdad efectiva entre mujeres y hombres”.

3. Se planifican con las distintas entidades gestoras y organismos autónomos (INSS, TGSS, SPEE y FOGASA) acciones inspectoras tendentes a controlar el cumplimiento de la legislación en materia de Seguridad Social a partir de los procesos de detección del fraude, vigilando los encuadramientos en regímenes



indebidos, empresas con deudas a la Seguridad Social, sucesiones, grupos de empresas y subcontratas, prestaciones de seguridad social, control de bajas indebidas, infra-cotizaciones o bonificaciones indebidas. **(APARTADO NO INCLUIDO EN ESTA PG. WEB DEL ISPLN)**

4. Se mantiene un alto número de actuaciones en materia de economía irregular y trabajo de extranjeros, dirigidas a combatir el trabajo no declarado, el empleo irregular y el fraude en las prestaciones de Seguridad Social y, de esa forma, hacer frente al deterioro de los derechos laborales y sociales de los trabajadores, la reducción de los ingresos en los recursos económicos del sistema de la Seguridad Social y una injusta competencia desleal con respecto a las empresas, emprendedores y trabajadores autónomos cumplidores de sus obligaciones legales. **(APARTADO NO INCLUIDO EN ESTA PG. WEB DEL ISPLN)**

En atención a lo expuesto y con pleno respeto a los principios relativos a la unidad de función, especialización e integración, diversidad en las formas de actuación inspectora y en las formas de iniciación de la actividad previa de investigación, en el presente plan se cuantifica para cada programa el número de órdenes de servicio que han de realizarse en aplicación de la actividad planificada.

DISTRIBUCIÓN NUMÉRICA-CRITERIOS

Para el ejercicio 2018, se han asignado a Navarra un total de 8.210 órdenes de servicio.

Del total de órdenes de servicio asignadas se descuentan 350 órdenes de servicio correspondientes a “otras actuaciones” (*alegaciones y recursos frente a las actas de infracción y liquidación*), por lo que se distribuyen entre las distintas materias 7.860 órdenes de servicio.

- Nº TOTAL O.S. AÑO 2018.	8.210
- Nº O.S. OTRAS ACTUACIONES	-350
- Nº EFECTIVO O.S. A DISTRIBUIR	7.860

DISTRIBUCIÓN DE LAS O.S. ENTRE C.A. Y A.G.E.:

Atendiendo a la plantilla efectiva prevista para el año 2018, compuesta, tras la exclusión de cargos de jefatura, por 12 inspectores y 11 subinspectores, se establece un porcentaje de distribución de las O.S entre C.A y A.G.E. de un 45% y 55%, respectivamente, atendiendo a que las actuaciones en materia de seguridad social y economía irregular las pueden realizar tanto inspectores como subinspectores, sin embargo las actuaciones de prevención de riesgos laborales y de relaciones laborales son de competencia exclusiva de los inspectores de trabajo y, habitualmente, de mayor complejidad resolutoria.

CCAA (45%)

AGE (55%)

TOTAL



TOTAL O.S.	3.537	4.323	7.860
------------	-------	-------	-------

DISTRIBUCIÓN DE LAS O.S. DE LA C.A. DE NAVARRA POR MATERIAS (Prevención de Riesgos Laborales y Relaciones Laborales) Y POR SU CARÁCTER PLANIFICADO O ROGADO.

En razón de la materia se distribuyen en un 60% y 40%, respectivamente, atendiendo al nº de actuaciones que venimos efectuando. Se observa un incremento de la accidentabilidad y en general de la actividad económica, por lo que se prevé una mayor necesidad de intervención inspectora en materia de prevención de riesgos. Por otro lado es evidente la reducción general de “Expedientes de Regulación de Empleo”, aspecto en el que se había centrado la planificación en materia de relaciones laborales de los últimos años y que ahora hay que reconducir al control de la contratación laboral y del tiempo de trabajo.

A su vez, la distribución entre actividad planificada y rogada en cada materia es como se indica en el cuadro adjunto.

	<u>O.S. PLANIFICADAS</u>	<u>O.S. ROGADAS</u>	<u>TOTAL</u>
PRL (60%)	1.697 (80%)	425 (20%)	2.122
RL (40%)	990 (70%)	425 (30%)	1.415
TOTAL (100%)	2.687 (76%)	850 (24%)	3.537

DISTRIBUCIÓN DE LAS O.S. DE LA A.G.E. POR MATERIAS (Seguridad Social y Economía Irregular) Y POR SU CARÁCTER PLANIFICADO O ROGADO.

Aplicando el criterio de distribución establecido en las instrucciones dictadas para confeccionar el cuadro de planificación, se distribuyen, en razón de la materia, en un 45% y 55%, respectivamente.

A su vez, la distribución entre actividad planificada y rogada en cada materia es como se indica en el cuadro adjunto.

	<u>O.S. PLANIFICADAS</u>	<u>O.S. ROGADAS</u>	<u>TOTAL</u>
SS (45%)	1.471 (75,6%)	474 (24,4%)	1.945
EI (55%)	1.746 (73,4%)	632 (26,6%)	2.378
TOTAL (100%)	3.217 (74,5%)	1.106 (25,5%)	4.323



1. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se establecen 2.122 órdenes de servicio, que representan el 26% de la programación total prevista.

1.1. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1.1.1. Condiciones materiales de seguridad en Construcción.

Se sigue dando especial tratamiento al sector de construcción por cuanto mantiene elevados índices de siniestralidad que hacen necesario se acometa con diversas campañas. Unas, centradas en el cumplimiento genérico de las obligaciones materiales de seguridad y salud en obras de construcción, otras, más específicas, derivadas de la presencia de riesgos y deficiencias graves generadoras de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

Igualmente, se estima necesario comprobar el cumplimiento de las limitaciones legales en materia de subcontratación aplicables al sector.

A tal efecto, se llevarán a cabo las siguientes campañas planificadas:

1.1.1.1. Condiciones materiales de seguridad

Una campaña genérica de construcción, que incluye la comprobación del cumplimiento de las disposiciones mínimas de seguridad y salud del RD 1627/1997 y otros reglamentos de desarrollo de la Ley 31/1995. Se planifican **900** expedientes respecto de empresas del sector que presten servicios en obra.

Dentro de este programa se incluyen 30 actuaciones en colaboración con el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. En estos expedientes se comprobará el cumplimiento de la normativa de protección frente al riesgo de caída de altura (*redes, andamios y protección personal*) e instalación eléctrica de obra. Se realizará con asistencia de un Técnico del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. Cuando se estime oportuno por los actuantes, se practicará una 2ª visita de comprobación con el objeto de constatar la mejora de las condiciones advertidas.

1.1.1.2. Obligaciones de la Ley 32/2006

En aplicación de la mencionada ley, sobre Subcontratación en las obras de construcción, se comprueban las obligaciones referidas a la acreditación y registro de empresas subcontratistas, formación de trabajadores y personal directivo, régimen de subcontratación contenido en el Art. 5 de la Ley 32/2006 y demás obligaciones



cuyo incumplimiento está tipificado dentro de las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.

En Navarra, la ORDEN FORAL 170/2008, de 22 de mayo, de la Consejería de Innovación, Empresa y Empleo, crea y regula el Registro de Empresas Acreditadas en el Sector de la Construcción en la Comunidad Foral. Dicho registro sirve de cauce para dar cumplimiento a las obligaciones de la Ley 32/2006, desarrollada por el RD 1109/2007. Sobre la base del consolidado funcionamiento desde 2009 de este Registro, se planifica la acción con la finalidad de controlar la correspondencia entre lo declarado y la situación real de la empresa registrada.

Se programan **62** expedientes dirigidos a controlar el cumplimiento de las mencionadas obligaciones.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 74,1% del Área y el 45,3% de la Materia.

1.1.2. Campañas en otros sectores o subsectores.

Campañas a realizar en sectores distintos a construcción con objetivos cualitativos diversos.

1.1.2.3. Riesgos musculoesqueléticos

Se trata de una campaña que tiene su origen en la proposición no de Ley aprobada por la Comisión de Trabajo e Inmigración del Congreso de los Diputados, en sesión del día 23 de marzo de 2011, para la adopción de un plan de acción que permita reducir los trastornos musculo esqueléticos derivados del trabajo, en la que se insta a promover una campaña planificada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para efectuar la vigilancia y el control del cumplimiento por parte de las empresas de la normativa aplicable a este tipo de riesgos.

Por la importancia y volumen de las incidencias músculo-esqueléticas en la seguridad y salud laboral, se continúan las campañas iniciadas en ejercicios anteriores tendentes a comprobar si están evaluados los riesgos y las medidas adoptadas. Para 2018 se programan actuaciones en las empresas en las que se hayan realizado requerimientos en 2017. Las nuevas actuaciones se realizarán en los mismos sectores, en especial **subsector de limpieza de edificios y locales (sector de servicio de edificios y jardinería), subsector de industria cárnica (sector de industria de la alimentación).**

A petición del Servicio de Salud Laboral del ISPLN se incorporan, también, las divisiones CNAE contempladas como población prioritaria en el Programa de reducción de lesiones músculo - esqueléticas del Plan de Acción de Salud Laboral 2017-2020 de Navarra.

- Fabricación de productos de caucho y plástico (CNAE 22)



- (25) - **Fabricación de productos metálicos excepto maquinaria y equipo**
- **Actividades de construcción especializada (43)**
- **Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas (45)**
- **Actividades relacionadas con el empleo (78)**
- **Asistencia en establecimientos residenciales (87)**
- **Actividades de servicios sociales sin alojamiento (88)**

De estimarse necesario por ITSS las visitas de esta campaña se realizarán con el acompañamiento de técnicos del ISPLN. Se acordaran previamente criterios comunes de visita para comprobar la Evaluación de Riesgos y medidas adoptadas. La selección de las empresas se efectuará por el ISPLN en base al registro de daños y CNAE.

Se programan **15** actuaciones.

1.1.2.5. Campaña de Riesgos psicosociales.

Se centra en el control de los riesgos psicosociales en las empresas, verificándose la elaboración de la Evaluación de Riesgos en el apartado psicosocial y la planificación preventiva en la materia...

Se programan **20** actuaciones inspectoras.

Para 2018, en principio, se programan actuaciones en los sectores de **actividades financieras y de seguros y en las actividades de telemarketing, contact center o similares**, en empresas de 50 o más trabajadores.

A petición del Servicio de Salud Laboral del ISPLN se incorporan, también, colectivos seleccionados como preferentes en el Plan de Acción de Salud Laboral 2017-2020 de Navarra. A saber:

- **Administración pública, defensa (CNAE 84)**
- **Hostelería (55)**
- **Cultura, ocio (90)**
- **Venta y reparación vehículos (CNAE 45)**
- **Servicios auxiliares (94)**
- **Servicios sociales y sanitario (86)**

El ISPLN seleccionará aquellas empresas en las que tras la visita de su personal técnico, incumplan las recomendaciones efectuadas por el mismo.

Esta campaña se realizará con la colaboración de Técnicos del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra mediante la elaboración de informe complementario previo sobre cumplimiento de criterios técnicos básicos en la evaluación y planificación psicosocial.



1.1.2.6. Campaña de control de Riesgo biológico.

La campaña ya iniciada en 2016, que tiene un enfoque eminentemente informativo, está centrada en el sector sanitario público y en la red sanitaria concertada, pudiendo alcanzar igualmente al resto del sector sanitario privado.

En 2018, se efectuará seguimiento de los requerimientos practicados en las actuaciones del año 2017.

A petición del Servicio de Salud Laboral del ISPLN se incorporan, también, actividades en empresas de la rama socio-comunitarias (III edad, escuelas infantiles, atención a la dependencia).

Se programan **2** actuaciones en centros hospitalarios.

1.1.2.7. Campaña de control de riesgos asociados a la actividad agraria.

Se mantiene para 2018 la campaña NH0040 que se centrará de una forma especial en las **actividades agrícolas de temporada (vendimia, recolección de fruta y otros productos hortofrutícolas), así como en la actividad de aprovechamiento forestal.**

Se programan al respecto **15** actuaciones en centros agrícolas y forestales.

Se realizará conjuntamente con un Técnico del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. Cuando se estime oportuno por los actuantes, se practicará una 2ª visita de comprobación con el objeto de constatar la mejora de las condiciones advertidas.

1.1.2.7.1 Campaña de control de riesgos asociados a la actividad agraria (NH0044 MAQ.Y EQUIP.TRABAJO S.AGRARIO).

Dentro del sector agrario, como control específico dada su peligrosidad, se mantiene para 2018 la campaña NH0044, sobre **máquinas y equipos de trabajo en el sector agrario**, que se realizará conforme a las pautas establecidas en la Instrucción 2/2016, de 26 de febrero.

Se programan al respecto **5** actuaciones en centros agrícolas y forestales.

Se realizará conjuntamente con un Técnico del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. Cuando se estime oportuno por los actuantes, se practicará una 2ª visita de comprobación con el objeto de constatar la mejora de las condiciones advertidas.



1.1.2.8. Campaña de control de la prevención de riesgos laborales en cadenas de subcontratación.

Control de la prevención de riesgos laborales en cadenas de subcontratación (todos los sectores a excepción de construcción).

Se programan al respecto **5** actuaciones inspectoras.

1.1.2.9. Campaña sobre condiciones de trabajo de menores.

Se propone para 2018 seguir con la campaña de alcance general dirigida a la verificación del cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales en relación con la protección de la seguridad y salud de los trabajadores menores de edad (*menores de 18 años*) prestándose especial atención a los trabajos que se realicen en el ámbito de la **industria manufacturera, agroalimentaria y en el sector de la construcción.**

En todo caso se seguirán las pautas señaladas en la Instrucción 4/2015, de 14 de septiembre, de la Dirección General de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre condiciones de trabajo de los menores.

Se programan al respecto **20** actuaciones inspectoras.

1.1.2.10. Campaña de asistencia técnica con ocasión de apertura de nuevos centros de trabajo.

Se da continuidad a la campaña iniciada en 2016. A efectos de programación se tendrán en cuenta las pautas indicadas en la Instrucción 5/2015, de 21 de diciembre, sobre campaña de asistencia técnica con ocasión de apertura de nuevos centros de trabajo.

Se programan al respecto **235** actuaciones inspectoras

1.1.2.11. Campañas en otros sectores.

- Campaña de Técnicos Habilitados:

El artículo 9.2 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 54/2003, establece que las “*actuaciones comprobatorias se programarán por la respectiva Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a que se refiere el artículo 17.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para su integración en el plan de acción en Seguridad y Salud Laboral de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.*” Por su parte, el artículo 60.2 del Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, en su redacción dada por el Real Decreto 689/2005, de 10 de junio, dispone que los técnicos habilitados, en el ejercicio de las funciones comprobatorias actuarán bajo el principio de trabajo programado y conforme a lo establecido en los planes y programas



comunes establecidos por la Comisión Territorial o *“del grupo de trabajo específico que esta establezca al efecto”*.

En el supuesto de incumplimiento del requerimiento efectuado por el técnico de prevención habilitado y existencia de infracción, éste remitirá informe a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el que se recogerán los hechos comprobados, a efectos de que se levante la correspondiente acta de infracción, si así procediera. A estos efectos, los hechos relativos a las actuaciones de comprobación de las condiciones materiales o técnicas de seguridad y salud recogidos en tales informes gozarán de la presunción de certeza (Artículo 9.3 Ley 31/1995).

La Subcomisión Territorial para la programación de la actuación de los Técnicos Habilitados en la Comunidad Foral de Navarra en reunión celebrada el 14-11-2016 acuerda:

Que el personal técnico habilitado para desarrollar la actividad acordada vendrá integrado por tres técnicos habilitados. Uno de los técnicos desarrollará sus funciones de comprobación y de control de las condiciones materiales o técnicas de seguridad y salud en el sector de construcción, otro en el resto de sectores y la tercera lo hará en materia de ergonomía.

a) Sector de construcción: Se actuará en las empresas de “Construcción de edificios, Ingeniería civil y Actividades de construcción especializada” en relación a los factores de riesgo más frecuentes, tales como: caída de altura, maquinaria en interior de obra, instalación eléctrica y andamios. La selección de empresas se hará atendiendo a la mayor complejidad técnica de las obras.

Se asignarán, también, visitas a centros de trabajo donde se proceda a la retirada de “amianto”.

En cuanto la obra sea seleccionada se comunicará por escrito a Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Asimismo, se actuará en aquellas obras seleccionadas y remitidas por la ITSS, con objeto de evitar que se solapen con las visitadas por dicha Inspección.

b) Actuaciones de seguridad en todos los sectores excepto construcción: Se actuará sobre equipos y lugares de trabajo en función a los datos de mayor incidencia de accidentes y mayor dimensión de plantilla, disponibles según división de actividad CNAE.

Igualmente, se le asigna la intervención, a efectos de comprobación de equipos y lugares de trabajo, en el programa “forestal” del Plan de acción de Salud Laboral de Navarra.

c) Factores ergonómicos: Se efectuará la actuación en relación a los factores ergonómicos subyacentes según tipo de lesión en las empresas con mayores frecuencias de Trastornos musculoesqueléticos identificadas a través del Registro de Enfermedades Profesionales, el programa de sucesos centinela del ISPLN y el registro



de accidentes de trabajo por sobre-esfuerzo. Las empresas se elegirán en las divisiones CNAE con mayores índices de dichas lesiones.

Se estima que el total de empresas o expedientes a tramitar en todas las áreas sea de 90, con remisión de **10** expedientes a ITSS. Se comunicarán a ITSS los informes elaborados por los técnicos habilitados en los que se hayan practicado requerimientos de subsanación.

Estas campañas podrán ser modificadas, ampliadas o sustituidas a la vista de su desarrollo por la Subcomisión.

- **Campaña de Riesgos en el uso de equipos de trabajo (NH0027)**

El objetivo es la comprobación de la realización de la Evaluación de Riesgos sobre riesgos mecánicos, la adecuación de equipos de trabajo y la llevanza a la práctica de la planificación preventiva en relación con este tipo de riesgos **en todos los sectores salvo el agrario**.

Se determina la realización de **5** actuaciones.

Se realizará una primera visita, efectuando los requerimientos pertinentes y, si lo estiman adecuado los actuantes, posteriormente una 2ª visita de comprobación del cumplimiento de los mismos. Esta campaña se realizará conjuntamente con el auxilio, en las dos visitas, de Técnicos del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 25,6% del Área y el 15,6% de la Materia.

1.1.3. Campaña europea.

El Comité de Altos responsables de la Inspección de trabajo de la Unión Europea (SLIC) no concretó el objeto de la campaña que debía realizarse a lo largo de 2017, pero para el 2018 se programa la correspondiente a **condiciones de seguridad y salud de trabajadores cedidos por ETT a empresas usuarias**.

Los sectores de actividad sobre los que intervenir son: **construcción, agricultura, industria alimentaria empresas del metal, transporte y logística, salud, hostelería/restauración y servicios de limpieza**.

Se programan al respecto **5** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 0,4% del Área y el 0,2% de la Materia.

1.2. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN



1.2.1. Servicios de Prevención ajenos, SPP, Entidades Auditoras.

El Reglamento de los Servicios de Prevención fue objeto de modificación por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, desarrollado por Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas. Posteriormente, el Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre, modificó de nuevo el Reglamento de los Servicios de Prevención

Las nuevas regulaciones del Reglamento de los Servicios de Prevención, así como la experiencia acumulada en años anteriores, aconsejan el mantenimiento de esta acción.

1.2.1.1. Servicios de Prevención ajenos:

Ha de prestarse especial atención a la suficiencia del contenido del concierto preventivo, en evitación de que no se cubran determinadas actividades preventivas que son inexcusables, como por ejemplo las mediciones en la disciplina de higiene industrial. También es un objetivo la adecuada formación al inicio de la relación laboral, especialmente en caso de contratos temporales, evitando su financiación indebida a través de la formación profesional continua. Por otra parte serán objeto de tratamiento las situaciones de incompatibilidad, especialmente las basadas en la relación de clientela múltiple con un interés económico común. Por último, conviene mencionar otros aspectos relacionados con la suficiencia y mantenimiento de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo su labor, tanto los SPA, como los SPM, los SPP o las Auditoras.

De estimarse necesario por ITSS, se realizarán las actuaciones con el auxilio de Técnicos del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. Se comprobará específicamente: - Metodologías de evaluación TME y psicosocial según criterios del artículo 5 del RSP. - Procedimiento de gestión de riesgos laborales en situación de maternidad. -Equipos de trabajo. Riesgos higiénicos.

El número de expedientes a tramitar se cifra en **3** Servicios de Prevención ajenos.

1.2.1.2. Servicios de Prevención propios y mancomunados:

Con la misma fundamentación, pero referida a la modalidad de Servicios de Prevención propios y mancomunados, se establecen **3** actuaciones.

Esta campaña se realizará conjuntamente con Técnicos del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, comprobándose específicamente: - Metodologías de evaluación TME y psicosocial según criterios del artículo 5 del RSP. - Procedimiento de gestión de riesgos laborales en situación de maternidad. -Equipos de trabajo. Riesgos higiénicos.



El Programa supone, en número de actuaciones, el 3% del Área y el 0,3% de la Materia.

1.2.2. Empresas de mayor siniestralidad.

1.2.2.1. Ámbito autonómico:

En el desarrollo del Plan de Acción de Salud Laboral de Navarra 2017-2020, entre otras actuaciones, se realizarán visitas a empresas previamente seleccionadas. Se encomienda el plan fundamentalmente al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, que lo llevará a cabo a través de sus Técnicos, quienes pondrán en conocimiento de la ITSS las anomalías, y deficiencias de mayor gravedad detectadas. El hecho anterior podrá incrementar las cifras de visitas establecidas en cada uno de los apartados de este documento.

Se establece una previsión de **10** actuaciones a desarrollar en exclusiva por ITSS.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 5% del Área y el 0,5% de la Materia.

1.2.3. Coordinación de Actividades.

Con ocasión de actuaciones inspectoras generales, visitas a los centros de trabajo e investigación de accidentes de trabajo acaecidos en instalaciones ajenas, es decir que afecten a trabajadores pertenecientes a empresas subcontratistas, se seleccionarán las empresas titulares de los centros de trabajo donde ocurrieron los mismos para, además de las comprobaciones correspondientes a determinar las causas del accidente, prestar especial atención al cumplimiento de las obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales en general y no solo referido al supuesto concreto del accidente de que se trate.

El número de supuestos previsto es de **50**.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 24,9% del Área y el 2,4 % de la Materia.

1.2.4. Integración de la Prevención.

La última reforma introducida en el Reglamento de los Servicios de Prevención hace mayor hincapié en el principio de integración de la prevención al contemplar como modalidades organizativas prioritarias las que se realizan con medios propios de la empresa. Por otro lado, la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020 indica que las estadísticas de siniestralidad laboral reflejan una mayor prevalencia de los accidentes de trabajo en las pequeñas y



medianas empresas y que esta circunstancia se debe a una menor concienciación sobre la importancia de la prevención de riesgos laborales, al mayor desconocimiento de las disposiciones legales que les son exigibles, así como a la menor disponibilidad de recursos humanos y materiales. Por todo ello, teniendo en cuenta el elevado número de PYMES que configura nuestro tejido empresarial, deben incluirse como una prioridad en los programas de actuación en materia de seguridad y salud.

1.2.4.1. Integración de la Prevención:

A tal efecto, se llevará a cabo una campaña planificada denominada:

- Integración de la Prevención en las pequeñas empresas.

Las actuaciones inspectoras consisten en realizar comprobación inspectora a pequeñas empresas (*de hasta 25 trabajadores*) para verificar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en las empresas, teniendo en cuenta la simplificación de la gestión en prevención de riesgos laborales introducida por el RD 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifica el RD 39/1997, de 17 de enero, permitiendo realizar de manera simplificada el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, siempre que ello no suponga una reducción del nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores, así como la asunción por el empresario de manera personal del desarrollo de la actividad preventiva.

Se planifican **60** actuaciones.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 29,9% del Área y el 2,8% de la Materia.

1.2.5. Otros programas.

1.2.5.1. Riesgos seguridad vial.

En cumplimiento de lo previsto en la proposición no de Ley sobre prevención laboral y seguridad vial, aprobada el 15 de febrero de 2011 en la Comisión no permanente sobre seguridad vial y prevención de accidentes de tráfico, se continuarán las actuaciones iniciadas en 2012 en relación con los riesgos derivados del tráfico, que sufren los trabajadores en misión durante la jornada de trabajo.

Se efectuarán las actuaciones teniendo en cuenta lo previsto en la Instrucción 9/2010 de la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre actuaciones inspectoras en la materia.

Se planifican **10** actuaciones en empresas que presenten tales riesgos.

1.2.5.2. Otros programas de gestión de la prevención.



- Información, consulta y participación de los representantes legales de los trabajadores en las pequeñas y medianas empresas.

Con objeto de lograr una mayor y efectiva participación de la representación legal de los trabajadores, se planifica controlar el cumplimiento por parte de las empresas de las obligaciones de consulta y participación de los representantes de los trabajadores previstas en el artículo 33 y siguientes de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Se planifican **30** actuaciones en empresas con una plantilla comprendida entre 10 y 50 trabajadores, donde exista representación legal de los trabajadores.

1.2.5.3. Prevención de Riesgos laborales con enfoque de género (maternidad y lactancia natural).

Actuaciones de comprobación en relación con la protección de la maternidad, embarazo y lactancia.

Se impulsará la utilización de las directrices del INSHT en cuanto a la evaluación para estas situaciones tanto por los recursos preventivos como por las mutuas.

Se prestará especial atención a aquellas empresas que se nieguen a poner en marcha o retrasen en el tiempo, la aplicación del procedimiento preventivo para la protección de la maternidad, embarazo y lactancia. Dichas empresas serán detectadas por el ISPLN en el marco del desarrollo del Plan de Acción de Salud Laboral de Navarra 2017-2020 y comunicadas a ITSS.

Para el año 2018 se prestará especial atención a los supuestos de reingreso de la mujer trabajadora tras los periodos de baja por maternidad y lactancia. A efectos de programación se remitirán los datos de altas tras maternidad.

Se programan **20** actuaciones inspectoras.

1.2.5.4. Condiciones de Seguridad y Salud en contratación temporal.

Esta campaña tiene por finalidad comprobar las condiciones de seguridad y salud de trabajadores vinculados a empresas con contratos de duración determinada. Se prestará especial atención a los sectores de actividad con elevada siniestralidad, excluido construcción. Desde la Dirección General se determinarán los sectores prioritarios atendiendo a este criterio y al índice de temporalidad.

Se programan **5** actuaciones inspectoras.

1.2.5.5. Bonus AT/EP



Esta campaña tiene por finalidad verificar el cumplimiento por parte de las empresas beneficiarias de incentivos consistentes en reducciones de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que se distingan por su contribución eficaz y contrastable a la reducción de la siniestralidad laboral, de las obligaciones en materia de seguridad y salud, contenidas en el Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo.

Se programan **10** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 16,5% del Área y el 3,56% de la Materia.

1.3. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9.1.d) de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, corresponde a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social informar a la autoridad laboral sobre los accidentes de trabajo mortales, muy graves o graves, y sobre aquellos otros en que, por sus características o por los sujetos afectados, se considere necesario dicho informe.

En la investigación de los mismos se contará con informe técnico elaborado al respecto por personal técnico del ISPLN.

La cuantificación de los objetivos fijados en órdenes de servicio para la investigación de accidentes de trabajo mortales y graves, así como para la investigación de las enfermedades profesionales, ha de entenderse estimativa en cuanto podrá verse alterada en función de la evolución de la siniestralidad, siendo tal investigación e informe reglamentariamente exigibles con independencia del número en que se produzcan tales siniestros laborales.

1.3.1. Graves y Mortales.

Se investigarán todos los accidentes laborales mortales, muy graves y graves que se produzcan. Se viene aplicando en Navarra la Instrucción 8/2007 de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el establecimiento de un sistema de guardias para la investigación inmediata de los accidentes mortales a lo largo de toda la semana, incluidos los fines de semana. Se estima la realización de **75** actuaciones al respecto.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 39,1% del Área y el 3,5% de la Materia.

1.3.2. Leves.

Aprovechando la información recibida a través de los atestados de la Policía Foral y otras Fuerzas del Orden Público; la investigación en las empresas de mayor



siniestralidad en el ámbito Foral; la información del sistema Delta y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra o las propias denuncias, se investigarán aquellos accidentes leves que se consideren más significativos por estimarse que de ellos derivan infracciones a la normativa preventiva.

El número de accidentes a investigar se cifra para este ejercicio en **100**. Es evidente el interesante resultado obtenido en años anteriores al descubrir en gran número de los accidentes leves seleccionados la existencia de incumplimientos, lo que motiva su mantenimiento. La justificación y fundamento de esta importante cifra se debe no sólo a los resultados comentados sino también a la influencia positiva que tiene la modificación de las circunstancias que posibilitaron la materialización del riesgo, evitando con ello accidentes futuros de mayor calado.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 52,1% del Área y el 4,7% de la Materia.

1.3.3. Cumplimentación de partes.

Con frecuencia, a instancia de tribunales o de actuación rogada, se comprueba la tramitación de accidentes laborales eludiendo el procedimiento legal establecido al efecto. Por ello se programa tal actuación con el objeto de localizar tales prácticas y adoptar las medidas oportunas en orden a generar el efecto inducido correspondiente. Se incluyen, también, aquellos supuestos que sean comunicados por ISPLN a ITSS, con la documentación pertinente, en que los accidentes son comunicados por el SNS-O a la empresa o la mutua y no hacen parte de accidente o niegan la contingencia profesional y en casos en los que la Sección de Vigilancia de la Salud en el Trabajo del ISPLN discrepa del grado de gravedad del accidente establecido por mutua.

Se establecen **17** actuaciones al respecto.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 8,9% del Área y el 0,8% de la Materia.

1.4. INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES

Se planifican **5** enfermedades profesionales a investigar, seleccionadas de acuerdo con los partes obtenidos en el CEPROS conforme a las previsiones contenidas en el Criterio Operativo 48/2007 ante la ausencia de calificación como leve, grave... en la actual normativa reguladora de la notificación de las enfermedades profesionales. Se pueden incorporar supuestos de especial gravedad informados y comunicados por el ISPLN.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 100% del Área y el 0,2% de la Materia.



1.5. ACTIVIDAD NO PROGRAMADA

Se atenderán las denuncias que se formulen, priorizando las que describan situaciones de mayor riesgo potencial para los trabajadores.

Se cumplimentarán las solicitudes de actuación en esta materia que planteen los órganos jurisdiccionales, siempre que sean normativamente exigibles a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Se establecen **425** órdenes de servicio, que suponen un **20%** de la actividad total en la materia.

A fin de comprobar la eficacia de las actuaciones previstas en este Plan, se procederá por parte de ITSS y el ISPLN a comunicarse recíprocamente las conclusiones de sus respectivas actuaciones en las empresas cuya selección corresponda al ISPLN, en términos estadísticos y de eficacia preventiva.

2. EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

La materia se divide en cuatro áreas que recogen la actividad programada en contratación, condiciones de trabajo, igualdad efectiva de mujeres y hombres y ayudas de fomento del empleo ajenas a la Seguridad Social y acciones formativas. Todas ellas comparten el objetivo común de implicar a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la mejora del mercado de trabajo, en sus distintas vertientes, para coadyuvar a elevar la estabilidad y la calidad en el empleo.

La mejora actual del mercado de trabajo, que ha conllevado a la casi desaparición del Expediente de Regulación de Empleo como instrumento de flexibilización interna en las empresas, lleva a considerar que la actividad planificada es necesario reconducirla hacia otras áreas y complementarla con un número de órdenes de servicio que se destinen a la atención de posibles denuncias y reclamaciones en esta materia.

Frente a las 1.362 órdenes de servicio del año 2017 se establecen 1.415 órdenes de servicio para el año 2018, lo que supone un incremento sobre lo previsto el año anterior en la Comunidad Foral en esta materia.

La planificación en materia de relaciones laborales representa el 17% de las actuaciones totales previstas.

2.1. CONTRATACIÓN.



2.1.1. Contratos temporales.

La Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, estableció el mandato a la Inspección de trabajo y Seguridad Social de incluir en su Plan Integrado de Actuación, con carácter de objetivos de alcance general, un Plan específico para el control de los contratos temporales sin causa e impulso a su transformación en indefinidos, la correcta utilización de los contratos formativos y de las prácticas no laborales en las empresas.

En éste programa se abordan tres campañas relacionadas con la contratación.

2.1.1.1. Fraude en la contratación.

En primer lugar, se mantiene la campaña realizada en años anteriores sobre el fraude en la contratación temporal, con el fin de que las relaciones laborales que se correspondan con puestos de trabajo fijos se suscriban a través de contratos indefinidos conforme a la última reforma laboral. Se verificará, también, el cumplimiento previsto en algunos convenios sectoriales de proceder a la conversión a indefinidos de contratos de duración determinada tras el transcurso de los plazos acordados.

Se programan **150** actuaciones inspectoras.

2.1.1.2. Contratos formativos.

Se pretende controlar el efectivo cumplimiento de los requisitos de los contratos formativos previstos en la normativa aplicable. En concreto se atenderá el riguroso cumplimiento del RD 1529/2012: los requisitos de jornada, especialmente en cuanto al cumplimiento del porcentaje mínimo de la misma que se ha de dedicar a la formación (al menos el 25% el primer año y el 15% el segundo año); retribución percibida por el trabajador; la duración del contrato y la adecuación de la formación al puesto de trabajo de la persona con contrato de formación y de aprendizaje.

Se programan **100** actuaciones inspectoras.

2.1.1.5. Control de la contratación a tiempo parcial.

Dentro del control en materia de contratación, para este año se incrementa el control a los supuestos de contratos a tiempo parcial, verificándose el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para este tipo de contratos en el Art. 12 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, BOE del 29) y RD Ley 16/2013, 20 diciembre (BOE del 21).

Este tipo de controles cobra una mayor importancia por haberse detectado que parte del empleo sumergido está trasladándose desde las faltas de alta de los trabajadores, a la declaración cada vez más generalizada de jornadas de trabajo inferiores a las reales.



Es por ello que una vez operados los cambios normativos recogidos en el Real Decreto-Ley 16/2013, relativos a la obligación de registro de jornada diaria, como principal instrumento de actuación contra el fraude en el uso de contratos a tiempo parcial, debe procederse a enfocar las actuaciones en esta materia desde un doble punto de vista: tiempo de trabajo y Seguridad Social, siendo necesario para ello que este tipo de campañas se desarrolle de forma coordinada tanto por Inspectores como por Subinspectores.

Se programan **100** actuaciones inspectoras.

Se programan en total, en el apartado de “Contratos temporales”, **350** actuaciones (150 Fraude en la contratación; 100 Contratos formativos; y 100 controles de contratación a tiempo parcial).

El Programa supone, en número de actuaciones, el 76,9% del Área y el 24,7% de la Materia.

2.1.2. Subcontratación (% mínimo trabajadores. fijos) y cesión ilegal.

2.1.2.1. Subcontratación en construcción.

La Disposición Adicional Decimosexta apartado 2 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, estableció el mandato a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de incluir en su Plan Integrado de Actuación con carácter de objetivos de alcance general un Plan específico para el control de la actuación de las empresas que realizan actividad de cesión de trabajadores sin contar con autorización administrativa.

La compleja figura de la cesión ilegal en el sector de construcción, propicia la realización de un pequeño número de actuaciones con el fin de atajar aquellos supuestos que, bajo la apariencia de legalidad contractual, enmascaran situaciones de incumplimiento normativo con grave perjuicio para los trabajadores.

Se programan **5** actuaciones inspectoras.

2.1.2.2. % trabajadores. Fijos en construcción.

Actuaciones que tienen por objeto comprobar el cumplimiento por las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006, de Subcontratación en el Sector de la Construcción, de la exigencia contenida en el artículo 4.4 de la misma relativo a la calidad en el empleo a través del mantenimiento de un porcentaje de trabajadores contratados por tiempo indefinido. A tal fin se analizará si las empresas gozan del requisito de “habitualidad”, en los términos previstos por el artículo 11.2 del RD 1109/2007, utilizándose el sistema de cómputo establecido por el citado Reglamento.

Se programan **50** actuaciones inspectoras.



2.1.2.3. Subcontratación y cesión ilegal en otros sectores.

Con el mismo criterio del apartado 2.1.2.1, se planifican actuaciones en otros sectores distintos al de construcción con el fin de atajar aquellos supuestos que, bajo la apariencia de legalidad contractual, enmascaran situaciones de incumplimiento normativo con grave perjuicio para los trabajadores.

Esta campaña se realizará de acuerdo con las pautas señaladas en el Criterio Operativo 96/2015, de 21 de diciembre, sobre cesión ilegal de trabajadores y subcontratación en el ámbito de empresas de servicios.

Se programan **15** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 15,4% del Área y el 4,9% de la Materia.

2.1.3. Intermediación Laboral.

2.1.3.2. Empresas trabajo temporal.

Se mantiene en la planificación del año 2018 una campaña referida a las empresas de trabajo temporal para controlar la normativa introducida por las Leyes 3/2012 de reforma del mercado de trabajo y 18/2014, de 15 de octubre, a efectos de control de la autorización y normas de funcionamiento.

Se planifican **5** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 1,1% del Área y el 0,4% de la Materia.

2.1.4. Integración laboral de discapacitados.

El acceso de las personas discapacitadas al mercado laboral viene garantizado por una cuota de reserva aplicable en las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores, de tal forma que al menos el 2% de la plantilla debe cubrirse con este tipo de trabajadores (art.42 del R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto refundido de la Ley general de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).

Para esta campaña se tendrán en cuenta a efectos de programación las instrucciones contenidas en la Instrucción 5/2016, de 29 de junio, sobre las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.



Se planifican **30** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 6,6% del Área y el 2,1% de la Materia.

2.2. CONDICIONES DE TRABAJO

Nos encontramos en un área que tradicionalmente venía integrada por la actividad rogada, sin embargo, atendiendo a las circunstancias actuales de mayor intervención inspectora en cumplimientos esenciales de la relación laboral es necesario programar las previsiones que se puedan informar en el 2018 de acciones relacionadas con la verificación en las empresas sobre el cumplimiento de la legislación sobre el tiempo de trabajo, discriminaciones en la relación laboral, pago de salarios y entrega de hojas salariales.

2.2.1. Tiempo de trabajo.

En 2016, este programa venía integrado por dos campañas:

2.2.1.1 Campaña control del tiempo de trabajo.

2.2.1.2 Campaña control del límite legal de horas extraordinarias.

Para el año 2017 se estimó más conveniente unificar las actuaciones en una sola campaña denominada: **2.2.1.1 “control del tiempo de trabajo y límite legal de horas extraordinarias”**, situación que se mantiene en 2018.

La programación de la campaña se hará de acuerdo con la Instrucción 3/2016, de 21 de marzo, sobre intensificación del control en materia de tiempo de trabajo y de horas extraordinarias.

Se planifican **210** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 53,2% del Área y el 14,8% de la Materia.

2.2.2. Expedientes de plazo.

Se programan las previsiones de los expedientes de plazo que se puedan informar en el 2018, tanto de regulación de empleo, con o sin acuerdo, como los informes técnicos solicitados por Órganos Judiciales en los casos que está previsto legalmente. La actual situación de mejora económica ha reducido de forma notable las actuaciones en esta materia a lo largo de 2017. Esta situación, suponemos, se mantendrá en 2018.



Se planifican **145** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 36,7% del Área y el 10,2% de la Materia.

2.2.3. Discriminaciones por razones distintas de género.

Este programa viene integrado por dos campañas:

2.2.3.1 Discriminaciones por razones distintas de género.

Suponen actuaciones de control sobre cualquier tipo de discriminación por causas distintas de género: por ejemplo ideologías, orientación sexual, condición de afiliado sindical, por ser representante sindical o legal de los trabajadores.

Se planifican **15** actuaciones inspectoras.

2.2.3.2. Condiciones discriminatorias de inmigrantes.

Las actuaciones que la Inspección realizará tendrán como objeto controlar que las condiciones de trabajo de los trabajadores inmigrantes, sobre todo de salario, jornada y seguridad y salud en el trabajo, sean las mismas que las de los trabajadores nacionales.

Se planifican **10** actuaciones a efectos de verificar las posibles situaciones discriminatorias sobre inmigrantes.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 6,3% del Área y el 1,8% de la Materia.

2.2.4. Otros programas.

2.2.4.1 - Información y consulta de los representantes legales de los trabajadores y de los delegados sindicales en las empresas.

Con objeto de verificar la efectiva participación de la representación legal de los trabajadores, se planifica controlar el cumplimiento por parte de las empresas de las obligaciones de información y consulta de los representantes de los trabajadores previstos en el artículo 64 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se planifican **15** actuaciones.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 3,8% del Área y el 1,1% de la Materia.



2.3. IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Para la vigilancia en las empresas de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y atendiendo a la trascendencia que supone en nuestra legislación interna la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, se estima conveniente que la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se mantenga en esta materia tanto en su vertiente cuantitativa como cualitativa.

En esta área se planifican cuatro programas y un total de **70** actuaciones.

2.3.1. Discriminación en el acceso al empleo.

2.3.1.1.- Discriminación en el acceso al empleo

Se incluyen aquí aquellas actuaciones que tiene por objeto ofertas de empleo presentadas por empresas que se consideren discriminatorias por razón de género: dicho control abarcará las realizadas por los gestores de intermediación laboral o las que se publiciten en medios de comunicación social, Internet, etc.

Se considera de gran importancia la colaboración del Servicio Navarro de Empleo, mediante la remisión a la ITSS de las ofertas de empleo más claramente atentatorias contra la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Se planifican **5** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 7,1% del Área y el 0,4% de la Materia.

2.3.2. Discriminación en la relación laboral (promoción, salarios).

El programa comprende una pluralidad de campañas:

2.3.2.1. Discriminación en la relación laboral.

En esta materia, la actuación inspectora tiene por objeto fundamentalmente la comprobación de la inexistencia de discriminaciones por razón de género en la promoción profesional, en la contratación (mayor presencia de contratos temporales en relación con las mujeres), así como en el acceso a la formación.

Se planifican **10** actuaciones inspectoras.

2.3.2.2. Discriminación salarial.

En esta materia, las actuaciones inspectoras se centrarán en las empresas que hayan sido denunciadas, o seleccionadas para su inclusión en la actividad



planificada, con objeto de comprobar que no se dan discriminaciones por razón de género en las condiciones de trabajo, ni discriminación salarial (sea directa o indirecta), ni discriminación en la promoción profesional interna, ni de otro tipo.

Se planifican **10** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 28,6% del Área y el 1,4% de la Materia.

2.3.3. Acoso sexual y por razón de sexo.

2.3.3.1.- Acoso sexual y por razón de sexo

Se incluirán las comprobaciones procedentes de las denuncias que pudieran formularse al respecto y, de forma planificada, comprobar el cumplimiento de las obligaciones empresariales contenidas en la Ley Orgánica 3/2007 relativas a arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular los que hayan sido objeto de tal acoso.

Se planifican **3** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 4,3% del Área y el 0,2% de la Materia.

2.3.4. Medidas y Planes de Igualdad.

El programa comprende tres campañas:

2.3.4.1. Control de medidas y planes de Igualdad.

El objeto de la campaña es el control del cumplimiento de la exigencia de elaboración de planes de igualdad, así como la comprobación de las medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación a las que están obligadas todas las empresas.

Se seleccionarán empresas a partir de los convenios colectivos que incluyan la obligación de elaborar y aplicar planes de igualdad, así como de los convenios colectivos con cláusulas que obliguen a adoptar medidas para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, cuando no haya obligación de realizar planes de igualdad.

Se planifican **10** actuaciones inspectoras.

2.3.4.2. Comprobación de requerimientos de medidas y planes de Igualdad.



Se verificará el efectivo cumplimiento de los requerimientos efectuados años anteriores a empresas que obligatoriamente deben disponer de planes de igualdad o adoptar medidas que completen los existentes.

Se planifican **10** actuaciones inspectoras.

2.3.4.3. Seguimiento y ejecución de medidas y planes de Igualdad.

Se incluyen aquí no sólo las obligaciones relativas a la elaboración de planes de igualdad sino, en general, el cumplimiento de la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como otras obligaciones que no tengan cabida en el resto de los apartados de esta área. Las empresas se seleccionarán en función a su plantilla, así como en atención a lo previsto por el Convenio Colectivo que le sea de aplicación y los antecedentes existentes de requerimientos efectuados en años anteriores por Inspección.

Se planifican **10** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 42,9% del Área y el 2,1% de la Materia.

2.3.5. Derechos sobre conciliación vida familiar y laboral.

Se engloban actuaciones, principalmente de naturaleza rogada, con origen en denuncias de trabajadoras y trabajadores. Tendrán por objeto comprobar la observancia por las empresas de los derechos contemplados en el Estatuto de los Trabajadores tendentes a facilitar la conciliación de la vida familiar.

Se planifican **10** actuaciones.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 14,3% del Área y el 0,7% de la Materia.

2.3.6. Discriminación en la negociación colectiva.

Mediante la revisión de los convenios colectivos provinciales, se pretende detectar la presencia de cláusulas discriminatorias e instar de la Autoridad Laboral las actuaciones legales que procedan para que las mismas sean eliminadas.

Se planifican **2** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 2,9% del Área y el 0,1% de la Materia.

2.4. AYUDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO AJENAS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y ACCIONES FORMATIVAS.



2.4.1. Ayudas de fomento del empleo ajenas a la Seguridad Social y acciones formativas

Con el fin de efectuar las necesarias comprobaciones dirigidas al control de los incumplimientos y conductas susceptibles de encuadrarse en el ámbito de las infracciones contempladas en la Subsección 1ª (Infracciones de los empresarios, de las agencias de colocación y de los beneficiarios de ayudas y subvenciones en materia de empleo, ayudas de fomento del empleo en general y formación profesional ocupacional y continua de la Sección 3ª (Infracciones en materia de empleo) del Capítulo II (Infracciones laborales) del TRLISOS, se programan un pequeño número de actuaciones, condicionada su realización a la efectiva solicitud y remisión de supuestos por el Servicio Navarro de Empleo.

Dentro del mencionado apartado podemos distinguir, a su vez, entre dos apartados:

2.4.1.1. Ayudas de fomento del empleo ajenas a la Seguridad Social.

El objeto de la campaña será el control de las condiciones de obtención y disfrute de las subvenciones otorgadas por los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, en los términos y respecto de las líneas de fomento del empleo que por el mismo se establezcan, partiendo de información y documentación que se aporte por las Direcciones o Gerencias Provinciales del Servicio Público de Empleo correspondiente. En especial se controlarán las ayudas otorgadas a autónomos que contraten indefinidamente al primer trabajador y aquellas dirigidas a financiar la contratación indefinida por parte de empresas.

Se planifican **35** actuaciones inspectoras.

2.4.1.2. Control de las ayudas y subvenciones concedidas por las CC.AA en materia de formación profesional para el empleo.

Tras las modificaciones normativas efectuadas sobre el control de la formación profesional para el empleo (acciones formativas subvencionadas con fondos de las CC.AA), se trata de verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios de subvenciones pero referidas a ayudas autonómicas en materia de formación profesional para el empleo.

Se planifican **35** actuaciones inspectoras.

El Programa supone, en número de actuaciones, el 100% del Área y el 4,9% de la Materia.

2.5. OTRAS NO PROGRAMADAS DE LA MATERIA



Se iniciarán y finalizarán los expedientes derivados de las denuncias interpuestas en el ámbito laboral – jornada, horas extras, lesión de los derechos de los representantes de los trabajadores etc.-, y todas aquellas que no quedan recogidas en tareas planificadas en otros apartados y que el Jefe de Inspección estime deben promover una actuación inspectora.

Se establecen **425** órdenes de servicio, que suponen un 30% de la actividad total en la materia

3. SEGURIDAD SOCIAL

Apartado no incluido en web

4. ACTUACIONES EN MATERIA DE ECONOMÍA IRREGULAR Y CONTROL DE EXTRANJERÍA

Apartado no incluido en web

n un 26,6% de la actividad total en la materia.

5. OTRAS ACTUACIONES

Se incluyen en este apartado aquellas órdenes de servicio de obligada realización como consecuencia de los escritos de impugnación, descargos o recursos a las actas de infracción y liquidación y a las propuestas de recargo de prestaciones efectuadas de oficio por ITSS.

Se prevén al respecto **350** órdenes de servicio.